Nota DNC N° 8149 /2024.

Asunción, 1 de noviembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385623
Expediente	320635 – 320637 - 320639
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Contratación Excluida
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPI 1561-20. Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación Valenzuela 500 kV
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

I. Expediente nro. 320635

1. Considerando que el presente proceso refiere se encuentra establecido en moneda extranjera, Dólar, y las documentaciones adjuntas refieren al monto reajustado en Gs, se solicita remitir el documento que conste la cotización utilizada para la conversión del monto ajustado de guaraníes a dólares.
2. Se observa que la No Objeción emitida por el Organismo Financiador, no se encuentra debidamente suscripta, se solicita subsanar.
3. En carácter de documento respaldatorio, se solicita remitir el Dictamen emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones indicado en el acto administrativo de aprobación del presente reajuste de precios.

II. Expediente nro. 320637

1. Considerando que el presente proceso refiere se encuentra establecido en moneda extranjera, Dólar, y las documentaciones adjuntas refieren al monto reajustado en Gs, se solicita remitir el documento que conste la cotización utilizada para la conversión del monto ajustado de guaraníes a dólares.
2. Se observa que la No Objeción emitida por el Organismo Financiador, no se encuentra debidamente suscripta, se solicita subsanar.

III. Expediente nro. 320639

1. Considerando que el presente proceso refiere se encuentra establecido en moneda extranjera, Dólar, y las documentaciones adjuntas refieren al monto reajustado en Gs, se solicita remitir el documento que conste la cotización utilizada para la conversión del monto ajustado de guaraníes a dólares.
2. Se observa que la No Objeción emitida por el Organismo Financiador, no se encuentra debidamente suscripta, se solicita subsanar.
3. En carácter de documento respaldatorio, se solicita remitir el Dictamen emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones indicado en el acto administrativo de aprobación del presente reajuste de precios.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez